
	<b>FORMATO REGISTRO DE DECISIONES DE JUNTA DIRECTIVA</b>			<b>CÓDIGO: GLC-GJ-FO-014</b>
	No. <b>065</b>			<b>VERSIÓN: 2</b>
<b>TEMA:</b>	Condiciones financieras créditos de vivienda Fondo Nacional del Ahorro S.A.			
<b>TIPO DE DOCUMENTO:</b>	Otros			
<b>VERSIÓN DEL DOCUMENTO</b>	No aplica, se anexan 12 folios			
<b>ACCESO/EXCEPCIÓN. Debe ser diligenciado por el responsable del documento</b>	Pública	<input checked="" type="checkbox"/> Clasificada	<input type="checkbox"/> Disponible para consulta	<input type="checkbox"/> Reservada
<b>NORMA QUE DEFINE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA</b>				
<p>Parágrafo del artículo primero de la ley 546 de 1999 , ley de vivienda, el cual establece que el Fondo Nacional del Ahorro S.A.podrá otorgar créditos de vivienda denominados en moneda legal colombiana o en Unidades de Valor Real, UVR, con las características y condiciones que aprueben sus respectivos órganos de dirección.</p> <p>Artículo 44 de los Estatutos del Fondo Nacional del Ahorro S.A. es competencia de la Junta Directiva aprobar los lineamientos o políticas financieras y de inversión de la Sociedad y Expedir el reglamento de crédito, lo que incluye las condiciones financieras.</p>				
<b>RESUMEN-DETALLE EXPLICATIVO DEL DOCUMENTO</b>				
<p>Modificar el documento de condiciones financieras de los créditos para vivienda de los afiliados al Fondo Nacional del Ahorro S.A., vinculados a través de cesantías o Ahorro Voluntario Contractual - AVC, residentes en Colombia o en el Exterior con el fin de:</p> <p>I. Retirar del documento toda la información relacionada con el convenio que se manejaba con el FNG para la financiación de los créditos hipotecarios, dado que actualmente dicho convenio no se encuentra vigente.</p> <p>II. Se habilitará el cambio de línea para los créditos con tasa preferencial VIP UVR + 0%, en cumplimiento de la normatividad vigente establecida por la SFC.</p> <p>III. Se realizan precisiones a nivel de forma sobre los beneficios asociados a la tasa social.</p> <p>IV. Se especifica que la financiación al 100% aplica para única vivienda y que los afiliados pertenecientes a Generación FNA también podrán acceder a este beneficio.</p> <p>V. Se modifican los cupos asignados en cada beneficio de Tasa Social.</p> <p>VI. Se realizan modificaciones de forma, ubicando tres segmentos: Aspectos Generales, Condiciones Generales y Condiciones Especiales, reubicando algunos numerales del documento.</p> <p>Las demás condiciones del documento se recogen íntegramente.</p>				
<b>APROBACIÓN DOCUMENTO</b>				
<b>INSTANCIA COMITÉ QUE LO RECOMIENDA (Si aplica)</b>	Comité de Riesgos		<b>Sesión :</b>	246 del 19 de febrero de 2026
<b>INSTANCIA RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÓN (Presidencia - Vicepresidencia- Dirección )</b>	Vicepresidencia Financiera			
<b>NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÓN:</b>	Edwin Alexander Lopez Jimenez			
<b>NÚMERO DE ACTA / SESIÓN</b>	1,021			
<b>FECHA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA</b>	<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	
	27	2	2026	
<b>VERSIÓN DEROGADA</b>	El presente documento deroga el Documento de Condiciones Financieras 059 adoptado por la Junta Directiva el 23 de enero de 2026 y demás normas que le sean contrarias. El presente documento de condiciones financieras rige a partir de la fecha de su publicación, a excepción de los numerales 15, 16 y 17, Tasa Social, los cuales comenzarán a regir una vez estén los desarrollos tecnológicos.			
<b>VISTOS BUENOS</b>	Gerencia Planeación Financiera			
	Vicepresidencia Financiera			
	Gerencia de Asesorías y Conceptos		<small>Zulma Patricia González Muñoz</small>	
	Vicepresidencia Jurídica		<small>MARÍA ALEJANDRA SALAS ALVAREZ</small>	